

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA



ANONIMA "HIDALGO TRADING S.A.".-

CAPITAL AUTORIZADO: S/.100'000.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: S/.50'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de septiem-

bre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado

EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

JACQUELINE HIDALGO AIVAS DE DASSUM, quien declara ser paname-

ña, casada, dedicada al hogar; RICARDO HIDALGO AIVAS, quien

declara ser panameño, casado, ejecutivo; y, JACQUELINE AIVAS

BUCARAM DE HIDALGO, quien declara ser panameña, casa-

da, ejecutiva, todos ellos por sus propios dere-

chos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-

ficado con sus respectivos documentos de identidad,

doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen a

otorgar esta escritura pública de constitución de

compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien

instruidos, a la que proceden de una manera libre

y espontánea; y, para su otorgamiento me presentar

la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el

Registro de escrituras públicas a su cargo una por

la cual conste la Constitución de una Compañía Anón-

EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

MPA/.

1 nima, que se otorga al tenor de las cláusulas si-
2 guientes:-----

3 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la cele-
4 bración de este contrato y manifiestan su volun-
5 tad de constituir una compañía anónima, los señores
6 Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum, panameña, mayor
7 de edad, casada, quehaceres domésticos; Ricardo
8 Hidalgo Aivas, panameño, mayor de edad, ejecuti-
9 vo y Jacqueline Aivas Bucaram de Hidalgo, pa-
10 nameña, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domi-
11 cilio en esta ciudad de Guayaquil, quienes inter-
12 vienen por sus propios derechos.-----

13 S E G U N D A: La compañía que se constituye me-
14 diante esta escritura pública se registrá por
15 lo que dispone la Ley de Compañías, el Código
16 de Comercio, y, por los Estatutos Sociales apro-
17 bados por los contratantes.-----

18 T E R C E R A : ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO:
19 DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

20 A R T I C U L O U N O: DENOMINACION.- Con la denominación
21 de " HIDALGO TRADING S. A. ", se constituye una compa-
22 ñía anónima, de nacionalidad ecuatoriana.-----

23 A R T I C U L O D O S : OBJETO SOCIAL.- La compañía
24 se dedica: a) Importar, Exportación, compra y comercia-
25 lización de artículos y menajes para el hogar, la
26 industria y la oficina; b) Importación, exportación,
27 compra y venta de productos alimenticios para el
28 consumo humano, vegetal y animal; c) A la importación,



EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 distribución y exportación de accesorios y repuestos
2 para automotores; de todo tipo de artículos produci-
3 dos por la actividad metalmeccánica, de maquinarias
4 industriales, agrícolas, eléctricas, pecuarias y hos-
5 pitalarias, de bienes electrodomésticos, objetos de
6 juguetería y fantasía, de insumos de materias primas,
7 artículos y productos para la industria, la construc-
8 ción, la agricultura, el hogar y la oficina; d) Impor-
9 tación, compraventa y alquiler de automotores; e)
10 Importación, exportación y distribución de insumos
11 o productos elaborados de origen industrial, agropecua-
12 rio y avícola; f) A la representación de empresas
13 dedicadas a la distribución de los bienes enumerados
14 en los literales anteriores; g) A las actividades
15 relacionadas a la prestación de servicios de adminis-
16 tración empresarial de personas naturales o jurídicas,
17 como controles y sistemas de computación; h) A la
18 compraventa de bienes inmuebles y a la administración
19 de los mismos; al arrendamiento civil de toda clase
20 de bienes muebles e inmuebles; y, en general, podrá
21 celebrar toda clase de actos o contratos mercantiles
22 permitidos por la Ley y que tengan relación con el
23 objeto social, como : constituir otras empresas, adquirir
24 acciones, derechos y participaciones, así mismo podrá
25 formar parte de Asociaciones y Consorcios relacionados
26 con la finalidad descrita en el presente artículo.
27 La compañía no intervendrá como intermediario financie-
28 ro o captará recursos económicos de terceros, a la

1 que se refiere el artículo veintisiete de la Ley
2 de Regulación Económica y Control del Gasto Público
3 en concordancia con la Regulación número ciento veinte-
4 ochenta y tres de la Junta Monetaria.-----

5 A R T I C U L O T R E S: DOMICILIO.- El domicilio prin-
6 cipal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
7 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá esta-
8 blecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
9 la República o del exterior. -----

10 A R T I C U L O C U A T R O: PLAZO.- El plazo de dura-
11 ción de la Compañía es de cincuenta años, que se
12 contará a a partir de la fecha de inscripción de
13 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.-

14 A R T I C U L O C I N C O: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital
15 autorizado de la compañía es de Cien millones
16 de sucres, dividido en un mil acciones ordinarias
17 y nominativas de cien mil sucres cada una. El que
18 será aumentado por acuerdo de la Junta General de
19 Accionistas y constarán de títulos emitidos con la
20 firma del Presidente y del Gerente General de la
21 compañía.-----

22 A R T I C U L O S E I S : ACCIONES.- Cada acción es
23 indivisible y da derecho a voto en proporción a
24 su valor pagado, en las Juntas Generales. En conse-
25 cuencia, cada acción liberada da derecho a un voto
26 en las resoluciones de las Juntas Generales. En la
27 suscripción de nuevas acciones por aumento de Capital
28 Autorizado, se preferirá a los accionistas en propor-



VARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 ción a sus acciones suscritas.-----

2 C A P I T U L O S E G U N D O: DEL GOBIERNO Y DE LA

3 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-----

4 A R T I C U L O S I E T E: El Gobierno de la compañía

5 corresponde a la Junta General de Accionistas, que

6 constituye su órgano supremo. La administración de

7 la compañía estará a cargo del Gerente General.---

8 A R T I C U L O O C H O: La Junta General la componen

9 los accionistas legalmente convocados y reunidos. La

10 Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos

11 una vez al año, dentro de los tres primeros meses

12 posteriores a la finalización del ejercicio económico

13 de la compañía, previa convocatoria efectuada por

14 el Presidente y/o Gerente General, por la prensa,

15 en uno de los periódicos de mayor circulación en

16 el domicilio principal de la compañía, con ocho

17 días de anticipación por lo menos al fijado para

18 la realización de la Junta. Las convocatorias deberán

19 expresar el lugar, día, hora y objeto de la Junta.

20 A R T I C U L O N U E V E: La Junta General Extraordi-

21 naria se reunirá en cualquier tiempo previa la convo-

22 catoria del Presidente y/o Gerente General de la

23 compañía o por quien los subrogue, por su iniciati-

24 va o a pedido de acciones que representen por lo

25 menos el veinticinco por ciento del Capital Social.

26 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

27 forma que las ordinarias.-----

28 A R T I C U L O D I E Z: Para constituir quórum en una

1 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se
2 requiere si se trata de primera convocatoria, la con-
3 currencia de un número de accionistas que representen
4 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital
5 Suscrito, presente o representado. La Junta General
6 se reunirá en segunda convocatoria de acuerdo con
7 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
8 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
9 de que habrá quórum con el número de accionistas
10 que concudiesen. Los accionistas podrán concurrir a
11 las Juntas Generales por medio de representantes
12 acreditados mediante carta poder.-----

13 A R T I C U L O O N C E: En las Juntas Generales Ordina-
14 rias, luego de verificar el quórum se dará lectura
15 y discusión de los informes de los administradores
16 y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balan-
17 ce General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
18 se discutirá sobre el reparto de utilidades líqui-
19 das, constitución de reservas, proposiciones de los
20 accionistas. Presidirá las Juntas Generales el Presi-
21 dente y actuará como Secretario el Gerente General.
22 Pudiendo nombrarse, si fuese necesario un Director
23 de la sesión y/o un Secretario ad-hoc.-----

24 A R T I C U L O D O C E : En las Juntas Generales Ordi-
25 narias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
26 específicamente se hayan puntualizado en la convoca-
27 toria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
28 General se tomarán por simple mayoría de votos del



Capital Suscrito concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

A R T I C U L O T R E C E : Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte el Acta de resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán en vigencia de inmediato. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus vees en la reunión; se efectuarán a máquina, en hojas móviles debidamente foliadas y en cumplimiento del respectivo reglamento.-

A R T I C U L O C A T O R C E: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo la sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional.

A R T I C U L O Q U I N C E: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la com-

JARDO FALQUES AYALA
ABOGADO

1 pañia en proceso de liquidación, la convalidación
2 y en general, cualquier modificación de los estatu-
3 tos, habrá de concurrir a ella el cincuenta por
4 ciento del Capital Suscrito. En segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del
6 Capital Suscrito. Si luego de la segunda convocatoria
7 no hubiese el quórum requerido, se procederá a efec-
8 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demo-
9 rar más de sesenta días contados a partir de la
10 fecha fijada por la primera reunión, ni modificar
11 el objeto de esta. La Junta General así convocada
12 se constituirá con el número de accionistas presen-
13 tes, para resolver uno o más de los puntos mencio-
14 nados, debiendo expresarse estos particulares en la
15 convocatoria que se haga.-----

16 A R T I C U L O D I E C I S E I S: ATRIBUCIONES DE LA

17 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
19 al Gerente General y a uno o más Gerentes de la
20 compañía, en caso de creerlo necesario, los mismos
21 que durarán cinco años en sus funciones y tendrán
22 las facultades que les confíe la Junta General y
23 que conste en sus respectivos nombramientos, pudiendo
24 ser reelegidos indefinidamente; los Gerentes no podrán
25 ejercer la representación legal de la Compañía; b)
26 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
27 en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros
28 los que deberán ser precedidos por el informe del



1 Comisario en la forma establecida en el artículo
 2 trecientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente;
 3 d) Resolver acerca de la forma del reparto de utili-
 4 dades, de la formación de la Reserva Legal y la
 5 Constitución de ser necesario de la reserva facul-
 6 tativa; e) Acordar el aumento o disminución del Capi-
 7 tal Autorizado de la compañía; f) Autorizar la venta
 8 o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de
 9 la compañía; g) Conocer de los asuntos que se some-
 10 ten a su consideración de conformidad con los pre-
 11 sentes estatutos; y, h) Resolver los demás asuntos
 12 que le correspondan por la Ley y por los estatutos
 13 o reglamentos de la Compañía.-----

14 **ARTICULO DIECISIETE: DEL PRESIDENTE.-** Para
 15 ser Presidente, no se requiere ser accionista, durará
 16 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
 17 indefinidamente.-----

18 **ARTICULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
 19 **DEL PRESIDENTE.-** Sus principales atribuciones y deberes
 20 son: Uno) Convocar a Junta General de Accionistas,
 21 sean ordinarias o extraordinarias; dos) Presidir las
 22 Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con quien
 23 actúa de Secretario las correspondientes actas; tres)
 24 Exigir informe al Gerente General o Gerentes y Esta-
 25 dos de cuentas a los demás funcionarios de la com-
 26 pañia en cualquier negocio o gestión efectuada por
 27 dichos funcionarios a nombre de la Compañía; Cuatro)
 28 Objetar antes de su ejecución cualquier acto de la

1 así como también actuar en todo cuanto concierne
2 a los negocios de la misma con iguales atribuciones
3 y derechos, con la sola limitación de que para ena-
4 jenar o gravar bienes raíces de propiedad de la
5 compañía, necesitará obligatoriamente la autorización
6 de la Junta General de Accionistas. En caso de fal-
7 ta definitiva del Presidente y/o Gerente General, podrán
8 ser reemplazados por la persona o las personas que
9 expresamente designará la Junta General de Accionistas.

10 A R T I C U L O V E I N T E Y D O S: DE LOS GERENTES.-

11 Los Gerentes tendrán las atribuciones y los deberes
12 que les señale la Junta General de Accionistas, sin
13 que pueda ejercer la representación legal de la com-
14 paña .-----

15 A R T I C U L O V E I N T E Y T R E S: DE LAS UTILIDA-

16 DES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada
17 ejercicio económico, se separará un porcentaje del
18 diez por ciento por concepto de reserva legal, hasta
19 que alcance el mínimo legal. De la utilidad reparti-
20 ble, la distribución de dividendos a los accionistas
21 se realizará en proporción de sus acciones pagadas.

22 A R T I C U L O V E I N T E Y C U A T R O: DE LOS COMI-

23 SARIOS.- La Junta General designará dos comisaris,
24 uno principal y otro suplente reelegibles, que durarán
25 dos años en el ejercicio de sus funciones, sus atri-
26 buciones y obligaciones son las que dispone el ar-
27 tículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compa-
28 ñías. -----



1 trolar el personal técnico, empleados y obreros que
 2 presten servicios a la compañía; f) Suscribir, acep-
 3 tar, pagar, endosar, hacer protestar y cancelar le-
 4 tras de cambio, pagarés y más títulos de crédito,
 5 abrir cuentas bancarias, girar cheques; g) Firmar
 6 pedidos, facturas y hacer toda clase de gestiones
 7 administrativas, fiscales, municipales, relacionadas
 8 con la actividad de la compañía; h) Vigilar la con-
 9 tabilidad, recibir y suscribir la correspondencia así
 10 como también cuidar que todos los funcionarios, em-
 11 pleados y obreros de la compañía cumplan con sus
 12 funciones y deberes; i) Presentar a la Junta General
 13 o al Presidente, cuando lo requieran, informes sobre
 14 sus gestiones; j) Cumplir y hacer cumplir las reso-
 15 luciones de la Junta General y los encargos que
 16 le hiciese el Presidente; y, k) Ejercer las demás
 17 funciones que le confieren la Ley de Compañías, los
 18 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
 19 General.-----

20 A R T I C U L O V E I N T E Y U N O: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Para todo acto, contrato o gestión
 21 administrativa y de negocios en general, así como
 22 para comparecer en juicio en calidad de actor o deman-
 23 dado, la representación legal de la compañía la ejer-
 24 cerá el Presidente y el Gerente General, conjunta
 25 o separadamente. En estos aspectos, tanto el Presiden-
 26 te como el Gerente General, podrán obligar a la com-
 27 pañia en todo lo relacionado con su aspecto social,
 28

1 así como también actuar en todo cuanto concierne
2 a los negocios de la misma con iguales atribuciones
3 y derechos, con la sola limitación de que para ena-
4 jenar o gravar bienes raíces de propiedad de la
5 compañía, necesitará obligatoriamente la autorización
6 de la Junta General de Accionistas. En caso de fal-
7 ta definitiva del Presidente y/o Gerente General, podrán
8 ser reemplazados por la persona o las personas que
9 expresamente designará la Junta General de Accionistas.

10 A R T I C U L O V E I N T E Y D O S: DE LOS GERENTES.-

11 Los Gerentes tendrán las atribuciones y los deberes
12 que les señale la Junta General de Accionistas, sin
13 que pueda ejercer la representación legal de la com-
14 paña -----

15 A R T I C U L O V E I N T E Y T R E S: DE LAS UTILIDA-

16 DES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada
17 ejercicio económico, se separará un porcentaje del
18 diez por ciento por concepto de reserva legal, hasta
19 que alcance el mínimo legal. De la utilidad reparti-
20 ble, la distribución de dividendos a los accionistas
21 se realizará en proporción de sus acciones pagadas.

22 A R T I C U L O V E I N T E Y C U A T R O: DE LOS COMI-

23 SARIOS.- La Junta General designará dos comisaris,
24 uno principal y otro suplente reelegibles, que durarán
25 dos años en el ejercicio de sus funciones, sus atri-
26 buciones y obligaciones son las que dispone el ar-
27 tículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compa-
28 ñías. -----



EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 A R T I C U L O V E I N T E Y C I N C O: La compañía
2 se disolverá por las causas determinadas en la Ley
3 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación,
4 lo que estará a cargo del Gerente General.-----
5 C U A R T A: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito
6 es de Cincuenta millones de sucres se divide en quinien-
7 tas acciones ordinarias y nominativas de cien mil
8 sucres cada una y numeradas del cero cero cero uno
9 al quinientos inclusive.-----
10 Q U I N T A : SUSCRIPCION DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los
11 accionistas fundadores de " HIDALGO TRADING S. A. ",
12 declaran que las QUINIENTAS acciones ordinarias, nomi-
13 nativas e indivisibles, de cien mil sucres cada una,
14 se suscriben en la proporción siguiente: La señora
15 Jacqueline Aivas Bucaram de Hidalgo, ha suscrito dos-
16 cientos cuarenta y nueve acciones; Jacqueline Hidalgo
17 Aivas de Dassum, ha suscrito una acción; y, el señor
18 Ricardo Antonio Hidalgo Aivas, ha suscrito doscientas
19 cincuenta acciones.-----
20 S E X T A : PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital
21 de la compañía ha sido pagado en un veinticinco
22 por ciento, cada una de las acciones suscritas en
23 numerario de la siguiente manera: señora Jacqueline
24 Aivas Bucaram de Hidalgo, ha pagado de las doscien-
25 tas cuarenta y nueve acciones suscritas, seis millones
26 doscientos veinte y cinco mil sucres; señora Jacque-
27 line Hidalgo Aivas de Dassum, ha pagado de la acción
28 que ha suscrito, veinte y cinco mil sucres; y, el

1 señor Ricardo Antonio Hidalgo Aivas, ha pagado de las
2 doscientas cincuenta acciones suscritas, seis millones
3 doscientos cincuenta mil sucres. Todo lo cual consta
4 del Certificado de la Cuenta Integración de Capital
5 de la compañía, otorgado por entidad bancaria FILAN-
6 BANCO, que se anexa como documento habilitante de
7 esta escritura. El saldo del Capital suscrito será
8 pagado en numerario, en el plazo de dos años conta-
9 dos a partir de la inscripción de esta escritura
10 en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.--
11 S E P T I M A: Los accionistas fundadores autorizan al
12 accionista señor Ricardo Hidalgo Aivas, para que
13 realice los actos y gestiones judiciales y administra-
14 tivas que requieren la aprobación y legalización de
15 la presente escritura y el funcionamiento de la com-
16 paña.-----
17 Señor Notario, usted se servirá agregar las formalidades
18 que requieren la validez y eficacia de este instru-
19 mento público.- Firmado: CARLOS E. ZAMBRANO ERAZO.-
20 A B O G A D O.- Registro número : dos mil ciento se-
21 senta y seis ".-----
22 Se agrega a la presente escritura pública el certifi-
23 cado de la Cuenta Integración de Capital.-----
24 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante
25 agregado, que en un mismo texto quedan elevados
26 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, des-
27 pués de haber sido leída, en alta voz, toda esta
28 escritura pública, a los comparecientes, éstos la



FILANBANCO
DEL ECUADOR

Nº 01222

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9506658

S/. 12.500.000,00

LOJA AGOSTO 14 de 1995
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

RICARDO ANTONIO HIDALGO AIVAS	8309740	S/. 6.250.000,00
JACQUELINE AIVAS BUCARAM DE HIDALGO	15235	6.225.000,00
JACQUELINE HIDALGO AIVAS DE DASSUM	1711134013	25.000,00

un Total de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00-100
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

HIDALGO TRADING S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 95/09/14, a la tasa del 35,00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada





1 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un
2 solo acto. ✓

3
4
5 ~~Jacqueline Dassum~~ (1)
6 Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum ✓

7 Pasaporte Número: N-15-236

8
9 ~~Ricardo Hidalgo Aivas~~ (2)
10 Ricardo Hidalgo Aivas ✓

11 Pasaporte Número: 8-309-740

12
13 ~~Jacqueline Aivas Bucaram de Hidalgo~~ (3)
14 Jacqueline Aivas Bucaram de Hidalgo ✓

15 Cédula de Ciudadanía Número: 171113401-3

16
17
18 EL NOTARIO,

19 ~~Eduardo Falquez Ayala~~ ✓
20
21 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

22
23 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero este
24 TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo
25 en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de
26 septiembre de mil novecientos noventa y cinco. ✓



27 ~~Eduardo Falquez Ayala~~ ✓
28 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 95-2-1-1-007713, de fecha primera de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía " HIDALGO TRADING S.A." - Guayaquil, diciembre 6 de 1.995.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

3

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-0007713, dictada el 10 de Diciembre de 1.995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía HIDALGO TRADING S.A., de fojas 71.051 a 71.067, número 22.677 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 44.951 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Carlos Ponce Alvarado
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

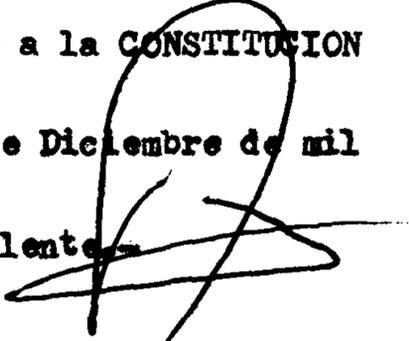
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Carlos Ponce Alvarado
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación

ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la CONSTITUCION
de la compañía HIDALGO TRADING S.A. .- Guayaquil, quince de Diciembre de mil
novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-





L. de. CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

20

SC - SG - 001418

Guayaquil, 12 FEB 1996

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. "HIDALGO TRADING S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.